

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025

Cordial saludo,

ASUNTO: Manifestación de intención de segunda prórroga del Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, teniendo en cuenta que el plazo del **Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021** está a próximo a finalizar, el 01 de septiembre de 2025, procede a notificar formalmente su interés en prorrogarlo por segunda vez, ya que de conformidad con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión, dicho Acuerdo Marco de Precios ha sido de gran utilidad para las entidades compradoras, puesto que, se evidencia que se han emitido 1214 órdenes de compra por valor de \$ 46.953,12 mil millones de pesos COP.

Adicionalmente, se encuentra que, en el plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, no existe alguno que supla la mencionada necesidad, y por lo tanto, se pretende con esta prórroga, que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo estos elementos sin interrupción alguna y de acuerdo a su debida planeación, hasta que se estructure y ponga en operación un nuevo mecanismo.

Por otra parte, es importante mencionar que esta Agencia recibió mediante radicado de entrada 1_2025_07_02_006596 en la fecha 2 de julio 2025, una

solicitud por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en la que solicitó analizar la viabilidad de prórroga.

Ahora bien, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14 de la minuta del AMP, el plazo del mismo, es de 3 años contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; el cual es prorrogable hasta por máximo un (1) año. Es decir que el plazo inicialmente pactado, fue desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2024.

No obstante, lo anterior, esta Agencia y los proveedores actualmente activos en el Acuerdo Marco de Precios, el 30 de agosto de 2024, suscribieron la primera prórroga por el término de 12 meses, es decir, con plazo de finalización para el día 01 de septiembre de 2025.

Así las cosas, y en consideración a lo comentado inicialmente en este documento, y evidenciando la necesidad de dar continuidad a la ejecución de este mecanismo. Razón por la cual esta Agencia manifiesta su interés en prorrogar por segunda vez el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, por el término de un (1) año adicional, contado a partir del 01 de septiembre de 2025.

En ese sentido, los proveedores activos del Acuerdo Marco de Precios que nos ocupa deben manifestar a este despacho hasta el 22 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m., su interés de continuar o no, como proveedores del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021, cuya vigencia finalizaría el 01 de septiembre de 2026.

Por lo tanto, solicitamos amablemente remitir por este mismo medio, su manifestación de aceptar o rechazar la intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, a través de formato de oficio que me permito adjuntar a la presente comunicación, el cual deberá suscribirse por el Representante Legal.

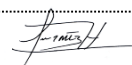
Adicionalmente el proveedor debe allegar junto con la intención de prórroga, en caso de aceptarse, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y actualizado con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de envío de su intención, en el que sea posible verificar las facultades de quien suscribe el documento y ostenta la calidad de Representante Legal, o quien se encuentre facultado para proceder de conformidad, quien además procederá con la suscripción de la respectiva prórroga en la plataforma SECOP II.

Por otra parte, se informa que, en caso de no pronunciarse frente a su intención de aceptar o rechazar la prórroga durante el término establecido, se entenderá que su intención conlleva al rechazo de la misma, por lo cual, a partir de la fecha de inicio de la prórroga, no ostentará la calidad de proveedor activo dentro del Acuerdo Marco de Precios.

Quedamos atentos a cualquier consulta o aclaración que pueda necesitar.

Cordialmente,


ANA MARIA TOLOSA RICO
Subdirectora de Negocios (E)

Elaboró:	Jorge Luis Martínez – Analista T2-02	
Revisó:	Sergio Andrés Peña – Gestor T11-15	
Revisó:	Alejandra Burgos Montilla – Abogada Sub de Negocios	
Aprobación subdirector:	Ana Maria Tolosa Rico Subdirectora de Negocios (E)	